



ACTA NÚMERO 49/2025 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diez horas con treinta minutos del día de hoy veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas Ingrid Renée Pérez Campos y María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Bienvenidos y bienvenidas, buenas tardes tengas todas y todos ustedes.

Daremos inicio a la vigésima primera sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de la presente anualidad 2025, convocada para el día de hoy **MIÉRCOLES VEINTISIETE DE AGOSTO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.



Por favor señor secretario general de acuerdos, sírvase verificar si existe la asistencia legal para sesionar válidamente.

Secretario General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado Presidente.

1. Magistrada Ingrid Pérez Campos: **PRESENTE.**
2. Magistrada María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
3. Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Informo que se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias señor secretario general de acuerdos, a continuación sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretario general de acuerdos: Doy cuenta a este Pleno que en esta sesión el único asunto que se analizará y resolverá es un Procedimiento Especial Sancionador, cuya clave de identificación, nombres de las partes actoras, y de la parte o personas denunciadas, fueron precisados en el aviso de sesión y en los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Este es el asunto para esta sesión magistradas, magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución del proyecto que previamente fue circulado.

Si están de acuerdo por favor en votación económica, manifiésteno así levantando la mano.



(LEVANTAN LA MANO).

Gracias magistradas, está aprobado señor Secretario General de Acuerdos que así se certifique.

Secretario general de acuerdos: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, cederé el uso de la voz a la señora magistrada María Eugenia Villa Torres para que exponga la síntesis del asunto a su cargo.

Adelante magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada María Eugenia Villa Torres: Magistrada, magistrado presidente, procedo a exponer la resolución correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión. Para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Verónica del Carmen Martínez Puc, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante secretaria de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Verónica del Carmen Martínez Puc. (LEE LA CUENTA).

Buenos días magistrado presidente, magistradas.

Con su autorización procedo a dar lectura a la síntesis del proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador del expediente número TEEC/PES/127/2024, oportunamente enlistado en el aviso de esta sesión, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha trece de agosto del año en curso, emitida en el expediente SX-JG-108/2025, por el pleno de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Originalmente la queja fue interpuesta por el representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, en contra de tres figuras públicas, un ciudadano y el partido Morena, por supuestamente transgredir las normas de propaganda político electoral y por falta al deber de cuidado, esto ocasionado por una pretendida convocatoria de la marcha que tendría verificativo el día veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro, así como la difusión de la misma a través de las redes sociales de la y los denunciados, la promesa de la entrega de un bono al valor a los policía estatales, así como manifestaciones que van en contra del partido político que representa el quejoso.

Al analizar y resolver el presente expediente, se determinó que tres denunciados tienen el carácter de figuras públicas, y uno de estos denunciados mantiene la calidad de ciudadano.

Ahora bien, en el presente asunto se propone declarar inexistentes las infracciones denunciadas, ya que este órgano jurisdiccional electoral local con base en lo analizado, advirtió que ninguna de las publicaciones y expresiones de la red social Facebook y la página web a través de diversas cuentas de las partes denunciadas, incidieron en la obtención del voto, apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, o que buscaran incidir en la voluntad de la ciudadanía para que voten por algún candidato o partido político respecto del pasado proceso electoral local, por lo que las publicaciones no violentaron a la normativa electoral, máxime que no existen en los autos del expediente otros elementos probatorios aportados por los denunciados que generen una convicción en la comisión de acciones que vayan en contra de la Ley Electoral por lo que se puede inferir que dichas publicaciones fueron realizadas bajo el amparo de la libertad de expresión.

De ahí, que ante la falta de elementos probatorios suficientes e idóneos que demuestren lo alegado por el quejoso, tampoco este órgano jurisdiccional electoral local, puede determinar que el partido Morena incurrió en falta al deber de cuidado, ya que si bien los



partidos políticos pueden ser sancionados por las conductas de sus miembros, estos no son responsables por las infracciones cometidas por sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos, dado que la función que realizan estos últimos, forma parte de un mandato constitucional conforme al cual quedan sujetos al régimen de responsabilidades respectivo, además de que la función pública no puede sujetarse a la tutela de un ente ajeno, como son los partidos políticos, por lo que es imposible atribuir al partido Morena una falta al deber de cuidado.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas están a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieran alguna manifestación al respecto.

Consulta en principio a la magistrada Ingrid Pérez Campos... (NINGUNA)

A continuación pregunto a la magistrada María Eugenia Villa Torres...(NINGUNA)

Gracias magistradas.

Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señor secretario general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretario general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretario general de acuerdos: Magistrada Ingrid Pérez Campos, manifiesta: a favor.

Secretario general de acuerdos: Magistrada María Eugenia Villa Torres, ponente en la cuenta, manifiesta: a favor de mi proyecto.



Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto en todos sus términos.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/PES/127/2024 ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señor secretario general de acuerdos; en consecuencia en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/127/2024 se...

"RESUELVE:

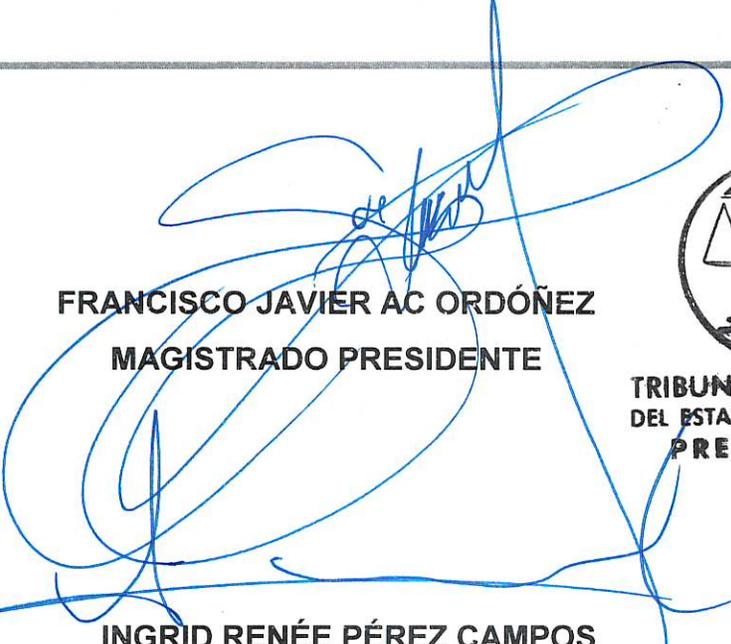
ÚNICO: *se declaran inexistentes las infracciones atribuidas a Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche; Aníbal Ostoia Ortega, Senador de la República; Erick Alejandro Reyes León, Presidente del partido Morena en Campeche; Gerardo Sánchez Sansores y el partido Morena, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando OCTAVO de la presente resolución.*

SEGUNDO: *comuníquese la presente resolución a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, en cumplimiento a la ejecutoria emitida por dicha autoridad, para los fines legales correspondientes.*

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido."

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida esta vigésima primera sesión pública de la presente anualidad, transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo al secretario general de acuerdos levante el acta que al efecto corresponda.




FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

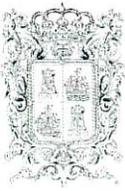
INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA


MARIA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA


DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 49/2025 de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de ocho páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS